

Antropología Experimental<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae>

2025. nº 25. Texto 03: 37-53

Universidad de Jaén (España)

ISSN: 1578-4282 Depósito legal: J-154-200

DOI: <https://dx.doi.org/10.17561/rae.v25.9127>

Recibido: 12-08-2024 Admitido: 15-02-2025

Participación ciudadana y conflictos socioambientales. Perspectivas desde un caso de Energía Eólica en Yucatán, México**Citizen Participation and Socio-environmental Conflicts. Perspectives from a Wind Power Case in Yucatán, Mexico****Cielo María ÁVILA LÓPEZ**

UACAM, CONAHCYT (México)

cieloavlo@gmail.com

José Israel HERRERA

UACAM (México)

jiherrer@uacam.mx

Resumen

Para las poblaciones indígena el territorio es el espacio social del que subsisten utilizando el entorno natural; por lo que, cuando en este recaen megaproyectos sin su consenso, se trastocan sus formas tradicionales de vida, derivando en conflictos socioambientales; ante los cuales, la participación les brinda mecanismos para incidir en decisiones sobre su territorio. El objetivo del trabajo es examinar el conocimiento y uso que de dichos mecanismos ha gestionado la población de Ixil, Yucatán, México, en un caso que amenaza su territorio ante la potencial instalación de un megaproyecto eólico. Para esclarecer cuáles son los mecanismos de participación al alcance de la población, se estudió normativa nacional e internacional, y lo hallado se contrastó con trabajo de campo en la comunidad; lo cual develó que esta, empíricamente, ha ejercido su participación ante el megaproyecto, mismo que al continuar latente, apremia reforzar el conocimiento de dichos mecanismos.

Abstract

For indigenous populations, territory is not merely land but a vital social space that sustains their way of life through a deep connection with the natural environment. The imposition of megaprojects on indigenous lands—often without their consent—disrupts traditional ways of life, sparking socio-environmental conflicts. Participation offers indigenous communities' critical mechanisms to assert their rights and influence territorial decision-making. This study examines the knowledge and use of such mechanisms in Ixil, Yucatán, Mexico, where a proposed wind megaproject threatens local land and livelihoods. Through an analysis of national and international regulations, juxtaposed with fieldwork in the community, the study reveals that while the population has engaged in participatory actions, these have been largely informal. This underscores the urgent need to strengthen their understanding of and access to legal participation mechanisms to safeguard their rights and territory.

Palabras

Megaproyectos. Conflictos socioambientales. Política Pública Ambiental. Participación. Población Indígena

Clave

Megaprojects. Socio-environmental conflicts. Environmental Public Policy. Participation. Indigenous Population

Introducción

“A la crisis de la civilización moderna e industrial, que es tanto ecológica como social, se irán sumando más y más batallas por el territorio, entendido como el espacio vital en todas sus escalas... el hogar... la comunidad, la región, el país, el planeta” (Toledo, 2019, p. 83).

Ante la crisis climática, producto del desarrollo capitalista basado en el consumo de combustibles fósiles como carbón, gas y petróleo, que generan Gases de Efecto Invernadero (GEI), causantes del cambio climático, México emitió en el 2013 una reforma energética que encauza la política pública a la utilización de recursos del medio ambiente, en proyectos tendientes a incrementar energías renovables¹ en la industria eléctrica, para reducir GEI (Secretaría de Energía [SENER], 2020, p. 39). Escenario en el que arriban los megaproyectos o proyectos de gran escala e ingeniería, que producen impactos negativos para los habitantes de los territorios a intervenir (Lins, 1987, p.7). Estos proyectos de gran envergadura económica, política y social, requieren áreas geográficas para explotar las potencialidades del territorio, con tecnologías de extracción intensiva de recursos naturales (Olmedo 2021, p. 8; Zarembert et al. 2019, p. 9). Así, un megaproyecto es un proceso espacial que busca:

“transformar territorial, económica y políticamente una región, país, continente o el mismo planeta [...] contiene gran cantidad de actores económicos, empresas transnacionales, subsidiarias, instituciones gubernamentales, o no gubernamentales, donde la participación del Estado es primordial para el acomodo y direccionamiento de leyes, reglamentos y financiamiento, sea público, privado o ambos” (Talledos, Camacho y Sandoval, 2020, pp. 19-20).

Esto, revela que la acumulación originaria del capital continúa vigente pues, aunque se fraguó en el colonialismo con la apropiación violenta de territorios, recursos naturales y vidas humanas, hoy se devela en la mercantilización y privatización de la tierra, y la expulsión de las poblaciones, junto con la conversión de derechos de propiedad-común, colectiva, estatal- a manos privadas, para eliminar el derecho de uso de bienes comunes y modos de vida de poblaciones indígenas que han subsistido de sus territorios (Galafassi, 2009, p. 66; Harvey, 2004, p. 116); mismos que siguen siendo objeto de extracción de recursos, como sucede con megaproyectos hidráulicos, mineros, monocultivos, inmobiliarios, de transporte y eólicos, entre otros (Talledos, Camacho y Sandoval, 2020, pp. 11 y 28).

En las condiciones apuntadas, devienen conflictos socioambientales. En América Latina y el Caribe, para el 2020, de 3,224 conflictos en el mundo, se registraron para la región 28.88%, resultando México el tercer lugar, con 125 casos, de los cuales 64 son de energía eólica y fotovoltaica (Olmedo y Gómez, 2020, pp. 42-44). Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), sitúa 61 proyectos eólicos en México (UNAM, 2023). Al ser vistos los territorios de poblaciones indígenas como espacios de interés para desarrollar megaproyectos, existen preocupaciones sobre que el Estado las constriña a rentar o vender sus territorios a empresas con dichos fines, lo que podría conllevar despojos y desplazamientos. Sobre esto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) puntualiza que “de 29.000 concesiones mineras, hidroeléctricas y de energía eólica que afectan el 35% del territorio nacional, el 17% se encuentran en territorios indígenas” (CIDH 2015, p. 125). Paz (2017) advirtió que de 162 conflictos reportados en la prensa nacional del 2009 al 2013, 62 ocurren en zonas indígenas (p. 200). Ante esto, las poblaciones indígenas buscan sortear impactos ambientales y sociales negativos, la violencia de empresas y autoridades, y/o conseguir beneficios económicos (Zarembert et al., 2019, pp. 22).

La implementación de megaproyectos en territorios indígenas encierra conflictos socioambientales, postulados por la ecología política, que comprenden asimetrías, colisión de percepciones, valoraciones, cosmovisiones y desacuerdos entre actores que poseen un territorio, y los que detentan capital, por

¹ Proviene de fenómenos naturales que pueden ser transformados en energía, regenerándose naturalmente y disponibles continuamente, como el viento y la radicación solar (Congreso de la Unión 2008, art. 3).

el control del entorno natural, que surgen cuando la Política Pública Ambiental (PPA) es impuesta sin la participación local, desconociendo sus realidades, lo que germina en movimientos y luchas en defensa de las poblaciones y sus territorios (Martínez, 2015, pp. 68 y 71; Carmona, 2015, pp. 29-30; Olmedo y Gómez, 2020, pp. 32 y 38). Así, estos conflictos envuelven cualquier transformación ambiental al territorio no consensuada, que excluya la participación de la población.

Entre los conflictos socioambientales que ilustran lo expuesto, está el de la Guajira, Colombia, en el que territorios indígenas, han sido epicentro de proyectos eólicos, en los que la consulta ha sido cuestionada por realizarse con comunidad vecina; además, que los estudios de impacto ambiental excluyeron la participación de las poblaciones, y las empresas y autoridades, no las consideraron, ni tampoco a sus autoridades ancestrales (Ulloa, 2021, p.26). De modo similar, la comunidad El Agro en Biobío, Chile, no fue consultada sobre un parque eólico, y se le informó posterior a su ejecución (Alarcón, 2023, p.147).

En México diversos conflictos socioambientales, revelan que los megaproyectos eólicos en territorios indígenas encierran decisiones no consensuadas. Como en las comunidades de Santa María del Mar y San Dionisio del Mar, del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, que signaron bajo engaños contratos de arrendamiento de sus tierras para un proyecto eólico que, pese a su suspensión por un amparo que promovieron las poblaciones, se replanteó en otras comunidades, en donde la consulta no fue previa (Torres y Recondo, 2022, pp. 24-26). En el país, hay que considerar además el rol de la propiedad social de la tierra derivada de la reforma agraria de 1992, que con la “capitalización del campo gracias a la autorización de asociaciones y sociedades para impulsar la comercialización de la tierra y así autorizar el aprovechamiento para terceros de tierras ejidales y comunales... ha sido fundamental para el aumento... de proyectos de energía renovable...” (García, 2023, p. 17).

A raíz de la reforma energética de 2013, Yucatán, México, despertó interés de la inversión privada por megaproyectos eólicos, obviando que en su ámbito geosocial es menester “impulsar económicamente la región en conjunto con un crecimiento de la sociedad local para garantizar una evolución sustentable” (El Mekaoui, 2018, p. 65). De las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA)², puestas a disposición por Articulación Yucatán (2023), se calculan en la entidad un aproximado de 12 megaproyectos eólicos, en alrededor de 10,000 ha, donde muchos de los cuales están en territorio indígena (Olmedo y Carton, 2022, p. 11; Articulación Yucatán, 2023), y en los que las consultas no han incluido a la población en la toma de decisiones (Torres y Recondo, 2022, p. 26).

Por ejemplo, en Dzilam de Bravo, Yucatán, un megaproyecto eólico generó discusiones por su cercanía con la Reserva Estatal de Dzilam, y la de Ciénegas y Manglares de la Costa Yucatán Norte, que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Costero, clasificaba de conservación, mismo que se actualizó para permitir a las energías renovables (Fernández y Munguía, 2020, p. 7). También, en Tizimín, Yucatán, la población reclamó una consulta simulada y no habersele dado información del proyecto eólico que permitiese su comprensión (Ceballos et al., 2022, p. 71). Casos como estos, denotan el contubernio de los poderes político, y económico de las empresas eólicas, cuyos intereses se contraponen con los de las poblaciones indígenas, a quienes no se les garantizan espacios de interlocución.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo busca generar energía renovable, con una política que impulse el desarrollo sustentable³ e incluya a las comunidades (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2019, p. 50), y por su parte el Programa Sectorial de Energía, establece involucrar a las poblaciones indígenas de las áreas que comprendan proyectos de energía renovable, con su participación mediante consultas (SENER, 2020, p. 43). Lo que obliga a las autoridades a fijar medios para que las poblaciones ejerzan su derecho a participar y que sus voces sean contempladas por los tomadores de decisiones; esto por ser la participación elemental en la construcción de la democracia, resultando válidas “las normas de acción con las que pudieran estar de acuerdo como participantes en discursos... todos aquellos que... pudieran ser afectados por dichas normas” (Habermas, 1998, p. 172). Es decir, que la PPA tendiente a lograr el desarrollo sustentable y enfocada al sector energético, para palear conflictos socioambientales, requiere la inclusión social, con la participación de la población.

² Estudios para autorizar actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, como la industria eólica, y fijar las condiciones de su realización; mismos que analiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIVIA) (Congreso de la Unión, 1996).

³ Aquel que “satisface las necesidades del presente sin disminuir la habilidad de las generaciones futuras de satisfacer las propias” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1987, p.23).

En tal virtud, adquiere relevancia la participación ciudadana, pues posibilita la interacción entre estado y sociedad, y conlleva incidencia del entramado social en la acción pública para atender sus necesidades (Castro, 2000, p. 2). Máxime que la participación es un derecho que genera espacios de diálogo entre ciudadanos y el estado, para que los primeros expongan sus demandas y el segundo las atienda, fomentando así la democracia (Montecinos y Contreras, 2019, p. 343). En la implementación de megaproyectos eólicos en territorios de poblaciones indígenas, la participación ciudadana brinda canales dialógicos para conocer y contemplar sus necesidades, que son la dimensión social del desarrollo sustentable, y cuya consecución atenúa la configuración de conflictos socioambientales; lo cual, descentraliza el poder y da protagonismo a la sociedad en asuntos de espacios de hábitat y territorio.

Lo anterior, encuadra en la gobernanza ambiental, por comprender las formas políticas, sociales y administrativas de gobernar la gestión de recursos naturales comprendidos en el territorio, que plantea mediante la participación y diálogo, incluir a las poblaciones indígenas en el diseño de PPA; lo que a su vez, se relaciona con la gobernanza energética y cuyas políticas públicas precisan de disposiciones ambientales sobre consulta a comunidades afectadas por megaproyectos eólicos, a fin de garantizarles la participación (Vargas y Pasquis, 2007, p. 113; Guerrero, 2017, p. 53; Fontaine, 2010, p. 101).

Para establecer cuáles son los mecanismos de participación existentes para que poblaciones indígenas incidan en decisiones sobre megaproyectos eólicos en su territorio, con investigación documental, se estudiaron diacrónicamente las principales normatividades internacionales y nacionales de 1989⁴ a 2023; lo que se contrastó con trabajo de campo efectuado en Ixil, Yucatán, mediante entrevistas semi estructuradas. Enseguida, se presentan generalidades de los megaproyectos eólicos en Yucatán y de la comunidad, junto con las técnicas de recolección de datos, los resultados obtenidos y las consideraciones finales.

Megaproyectos de energía eólica en Yucatán. El caso de Ixil y su población maya

Todo lo que tenemos alrededor, es una riqueza... Yo busco trascender, defendiendo a mi territorio, para que nosotros, los nietos o bisnietos, tengamos el privilegio de seguir gozando de la naturaleza. Eso es, para mí la ganancia (Informante no. 3).

Yucatán, es el tercer estado de México con mayor población indígena⁵ (INEGI, 2022), en la cual se concentran altos niveles de marginación, y cuyos territorios de algunas, han sido captados por proyectos eólicos (García, 2023, p. 5); lo que ha provocado tensiones y conflictos por la participación y consulta a las poblaciones. Al respecto, Yucatán es el tercer estado con mayor potencial eólico (Gobierno del Estado de Yucatán, 2018, p. 249); por lo que, el arribo de megaproyectos eólicos atiende a cuestiones técnicas y geográficas que son idóneas para generar este tipo de energía⁶, además que la tenencia de la tierra, que en la zona destaca la propiedad social, habitada por comunidades indígenas, convierten al estado en un polo atractivo para el desarrollo de estos proyectos, como los 12 reportados en la Tabla 1:

Tabla 1. Megaproyectos de energía eólica en Yucatán, México

Nombre del proyecto	Fase del proyecto	Municipios
Progreso	En operación	Progreso
Tizimín	En operación	Tizimín
Dzilam de Bravo ⁷	En operación	Dzilam de Bravo
La península	Suspendido	Dzilam de Bravo
Cansahcab	Suspendido	Cansahcab

⁴ En 1989 surge el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2014, p.6), que es el primer antecedente de la participación de la población indígena.

⁵ Yucatán tiene el 23.7%, precedido por Oaxaca con 31.2%, y Chiapas con 28.2%, del total de hablantes de lengua indígena en México (Instituto Estatal de Estadística y Geografía [INEGI], 2022).

⁶ La velocidad promedio del viento en la región es de 6.44 metros por segundo, cuando para el desarrollo de proyectos eólicos bastan 4 metros por segundo (Global Wind Atlas, 2024).

⁷ Con anterioridad hubo un proyecto bajo esta denominación que fue desecharo, y posteriormente se presenta el que se reporta en la tabla y que está operando actualmente.

Chicxulub ⁸	En proyecto	Ixil, Motul y Progreso
Sinanché fase I y II	En proyecto	Sinanché, Yobaín y Telchac Pueblo
Chacabal I	En proyecto	Motul, Suma y Cansahcab
Chacabal II	En proyecto	Cansahcab y Suma
Panabá	En proyecto	Panabá
Ampliación Tizimín	En proyecto	Tizimín
Kabil	En proyecto	Buctzotz

Fuente: elaboración propia⁹ con base en Geocomunes (2022) y Articulación Yucatán (2023)

De dichos proyectos, fue elegido el caso de Ixil, Yucatán, por resultar relevante su ubicación geográfica cercana a la ciudad y a la costa a unos 25 kilómetros, y que corresponde a “la antigua zona henequenera del norte de Yucatán y es un ejemplo de la complejidad para establecer diferencias entre lo urbano y lo rural” (Sandoval, Soares, y Munguía, 2014, p. 12). También, la comunidad destaca por haber detenido la implementación del megaproyecto eólico con luchas en defensa del territorio (Soares y Sandoval, 2016, p. 119; Environmental Justice Organizations, 2023), el cual, además ha sido objeto de otras amenazas, como los intentos de despojo de tierras comunales, para beneficio de desarrolladoras inmobiliarias.

El municipio de Ixil, cuyo nombre en maya significa, lugar donde se crespa o eriza, limita al norte con el Golfo de México, al sur con Mocochá y Chicxulub Pueblo, al este con Telchac Puerto y Motul, y al oeste con Progreso, y abarca una extensión de 134.13km² (Gobierno del Estado de Yucatán, 2024). Tiene 4,186 habitantes, siendo 2086 mujeres y 2100 hombres (Secretaría de Bienestar, 2022), de los cuales acorde al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), 3,196 se auto adscriben como población indígena maya (INPI, 2022). En cuanto a las actividades económicas, la población en general se ocupa en industrias fuera del municipio, realiza agricultura, horticultura, cultiva cebollitas, cebollina y rábano, entre otros; además con la apicultura, ganadería o como mototaxistas, complementan ingresos, y algunas mujeres hacen lo propio con la elaboración y venta de artesanías, y hortalizas de traspatio (Soares y Sandoval, 2016, p. 120).

Para el proyecto eólico “Chicxulub”, en la MIA se indica que su construcción plantea 1,156.68 ha y que sus obras asociadas, como la línea de transmisión de 28.59 km, abarcaría los municipios de Motul, Ixil y Progreso (Eólica del Mayab, 2018, pp. 6-8). Al respecto, GeoComunes elaboró la cartografía de la Figura 1, acerca de las tierras que pretende abarcar el proyecto eólico, y que son objeto de lucha de la población de Ixil.

Alrededor del 2014, en Ixil se comienzan a observar intentos de acaparamiento de tierras ejidales, por parte del abogado Rafael Acosta Solís y su intermediario Alejandro Escoffié, quienes irrumpieron con engaños prometiendo regularizar cuestiones agrarias, y con el uso fraudulento de un permiso que la asamblea ejidal le concedió a este último, comenzó a parcelar y poner en venta tierras de uso común del ejido a inmobiliarias y particulares, entre lo que se dejaron entrever intereses por el parque eólico. Por lo que, la población se movilizó para reclamar sus tierras y que se les brindara certidumbre, pues manifestaron que se actuó sin consentimiento y autorización del ejido (Gayou, 2019).

Otros aspectos que configuraron la defensa del territorio en torno al proyecto eólico fueron, que su ubicación cercana a la costa y a una zona de gran conservación natural, detenta vestigios arqueológicos conocidos como “Las Trincheras”, que son representativos para la población¹⁰ y que la consulta se efectuó en Timul y no en Ixil, justificándola por parámetros que la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy INPI, consideró para determinar que no era comunidad indígena pues, clasifica así, a las que el 70% de su población se auto adscriba como tal, lo cual con un simple cálculo se corroboró que Ixil sí lo es¹¹. A su vez, derivado de las inundaciones en el 2020 de las lluvias del huracán Delta, la comunidad las consideró agravadas por la cercanía con el parque eólico Progreso, que bloquea las corrientes de agua del

⁸ Para el proyecto existe una MIA puesta a disposición en Articulación Yucatán (2023), pero Geocomunes (2022) en su cartografía y datos, reporta para este, 2: Chicxulub I y Chicxulub II.

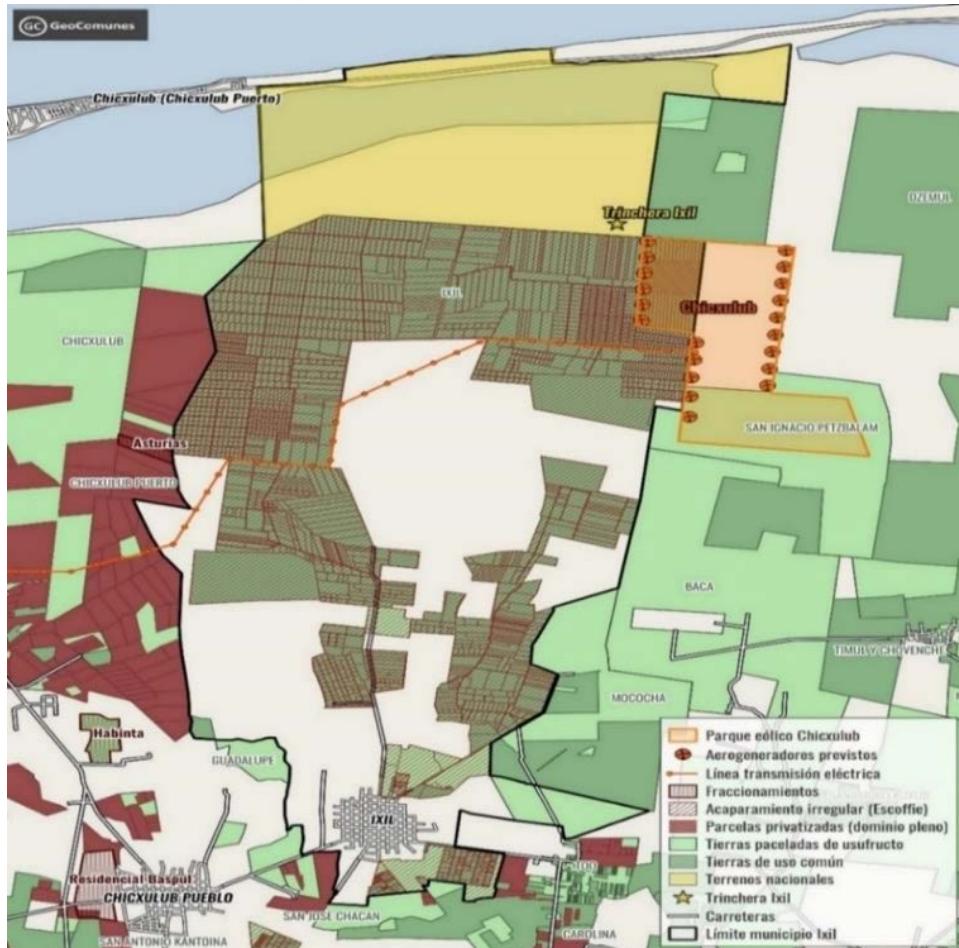
⁹ De las fuentes consultadas se observan más proyectos, pero carecen de documentos de respaldo como la MIA y/o los resolutivos, y sólo poseen información de la página web de la empresa eólica, y por ello no se les incluyó.

¹⁰ Sistema de defensa que construyeron los españoles para protegerse de invasiones piratas (Moguel, 2022).

¹¹ De 4186 habitantes, 3196 se auto adscriben como población indígena maya, es decir 76.35% (Secretaría de Bienestar, 2022; INPI, 2022).

subsuelo (Maya Politikon, 2020). Cabe destacar que, aunque el proyecto eólico fue detenido, continúa vigente, pues posee autorización de impacto ambiental, y en tanto el proceso agrario que involucra tierras del ejido no esté resuelto, está latente la amenaza de despojo de tierras en la comunidad (Maya Politikon, 2019).

Figura 1. Amenazas al territorio de Ixil



Fuente: Environmental Justice Organizations, 2023.

Por ende, resultó relevante conocer frente al conflicto socioambiental generado por el potencial megaproyecto eólico, el papel de la participación ciudadana de la población indígena de Ixil, para la defensa de su territorio; es decir, se examinó el conocimiento y uso que de los mecanismos de participación ha gestionado. Para ello, se planteó trabajo cualitativo en el que se estudió diacrónicamente con investigación documental, la normativa nacional e internacional, sobre mecanismos de participación existentes para la población, y lo hallado se contrastó con trabajo de campo efectuado de enero a agosto de 2023 y 2024, con entrevistas semi estructuradas a informantes clave de dicha comunidad, para abordar desde sus perspectivas, qué mecanismos o medios de participación hizo valer para incidir en decisiones de su territorio y detener el proyecto eólico, en qué consisten y cómo se organizaron. Se efectuaron 20 entrevistas semi estructuradas a población auto adscrita maya de Ixil, de las cuales 12 fueron mujeres y 8 hombres, con edades entre los 18 y 68 años.

Marco normativo de los mecanismos de participación ciudadana en megaproyectos

“Las políticas públicas están contenidas no sólo en planes, programas y asignaciones de recursos presupuestales, humanos y materiales, sino en disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos” (Gil, 2007, p. 124).

En el plano internacional el derecho a la participación, está en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en la Convención Americana de Derechos Humanos, y de estos surgen instrumentos específicos sobre participación de población indígena, como los que a continuación se abordan diacrónicamente.

El Convenio 169 de la OIT de 1989, constriñe a los Estados a garantizar el derecho de participación a los pueblos indígenas, para que tomen decisiones sobre sus tierras, el desarrollo social, cultural y económico. Para ello, se prevé la consulta previa¹² para proyectos a desarrollar en territorios indígenas, en casos de prospección y/o explotación del subsuelo y de recursos; por lo que, el Estado la realizará para conocer las voces de las poblaciones y contemplarlas en los potenciales beneficios derivados de los proyectos, o en indemnizaciones por impactos negativos (OIT, 2014, arts. 2, 7, 14-17 y 32). Así, se manda que los gobiernos consulten considerando procedimientos apropiados y las instituciones de las poblaciones, ante medidas legislativas y administrativas que involucren territorios indígenas. Las consultas serán de buena fe, posibilitando acuerdos o el consentimiento, libres, sin coacción, previas a la afectación, informadas y en el idioma de la población (OIT, 2014, art. 6.1).

En 1992 la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, contempló el derecho de participación, pues lo vinculó con el derecho de acceso a la información ambiental, como la relativa a las actividades que representaran peligro para las poblaciones, precisando espacios de diálogo para la toma de decisiones; y a su vez, destacó el papel de las poblaciones indígenas en la ordenación del medio ambiente, gracias a sus prácticas tradicionales, y la importancia de que los Estados reconozcan su identidad, cultura e intereses, para hacer efectiva su participación (ONU, 1992, principios 10 y 22).

En el 2007 la Declaración sobre los Derechos de los pueblos Indígenas, consignó su derecho a participar mediante la consulta, a la cual el Estado está obligado (ONU, 2007, arts. 18 y 19). Entre las últimas normativas internacionales emitidas, destaca la Agenda 2030 de 2015, y el Acuerdo de Escazú de 2018. La Agenda, articula objetivos y metas, en pro del desarrollo sustentable, con atención a la pobreza y estrategias que entrelazan desarrollo económico, realidades sociales y protección del entorno. Y para la participación, aborda la distribución equitativa de beneficios derivados del aprovechamiento de recursos naturales, con énfasis en poblaciones vulnerables, como las indígenas (ONU, 2015).

El Acuerdo de Escazú estipula que el derecho de acceso a la información, comprende la obligación de las autoridades de difundir información ambiental sin solicitud, y brindar adicional que sea requiera. Respecto al derecho de participación, señala que es menester en actividades que conlleven evaluaciones ambientales de impactos; por lo que, son necesarios mecanismos que lo garanticen en todas sus etapas: inicio, desarrollo, conclusión, seguimiento y evaluación. Además, de la obligación de informar en los idiomas de las poblaciones, el asunto ambiental a tratar y los mecanismos para ejercer la participación y emitir observaciones. Y aunque la participación no implica veto en las decisiones, deben brindarse las razones por las que las observaciones son o no aceptadas (CEPAL, 2022, arts. 5-7). Así, ambos derechos interactúan, pues el de información permite ejercer el de participación informadamente, y considerar demandas de las poblaciones sobre sus territorios.

En México, el fundamento constitucional de la participación deviene de los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 9º y 26, que contemplan la igualdad, la democracia, el derecho a un medio ambiente sano, el de acceso a la información y el de petición¹³ (Congreso de la Unión, 2024). A partir de ello, derivan diversas regulaciones sobre la participación ciudadana y sus mecanismos, en distintos rubros como el de proyectos de energía eólica.

Al respecto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1988, estableció la consulta pública en el procedimiento de EVIA, que analiza la MIA, presentada para obtener autorización para desarrollar actividades y/o industrias, como la de generación y transmisión de energía eólica, misma que expresa los potenciales impactos ambientales y las formas de mitigarlos. La ley también incluyó la denuncia popular, para que se pudiesen denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección

¹² La denominación de consulta previa, refiere indistintamente a la consulta indígena, o consulta previa, libre e informada, etc., siendo la de consulta previa la ampliamente utilizada y a la que se ciñe este trabajo.

¹³ El derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional, es un mecanismo de participación, que constriñe a servidores públicos a responder por escrito las peticiones que ciudadanos les efectúen de igual forma.

al Ambiente (PROFEPA), hechos u omisiones que contravinieran normas ambientales (Congreso de la Unión, 1988, arts. 1º, 2º fracción XVIII, 28-32, y 189-193).

En 1992 México emitió una reforma constitucional, sobre las tierras que integran la propiedad social, que son las ejidales y comunales¹⁴, lo cual se plasmó en el artículo 27 Constitucional, dando fin a la distribución de tierras que, desde la revolución mexicana, continuó efectuando el estado durante el siglo XX y que, a partir de la Ley Agraria derivada de la reforma, suprime la consigna de que la tierra es de quien la trabaja, para permitir su mercantilización (Torres y Recondo, 2022, párrs. 2 y 3). Lo cual abrió las tierras al mercado impulsando su privatización para fines varios, como el desarrollo de megaproyectos.

La Ley Agraria incluyó autoridades ejidales y comunales, como la asamblea que es el órgano supremo del ejido, en el que participan todos los ejidatarios y comuneros del núcleo de población agraria, encabezado por el comisario ejidal o comunal, quien ejecuta los acuerdos tomados en asamblea. Lo cual, aparejado con la reforma de 1992, que permitió la comercialización de tierras, fuese decidida en asamblea con acuerdos internos, llamados *autoconsultas* (Congreso de la Unión, 1992, arts. 21, 22, 74 y 75); condujo a que, para la transmisión del dominio de tierras a promoventes de megaproyectos, se realicen dichos acuerdos para decidir sobre la implementación o no de proyectos.

Posteriormente, la LGEEPA y su Reglamento en materia de EVIA, fijaron el procedimiento de evaluación, aplicable para obras como proyectos eólicos, en el que se contempla la consulta pública a solicitud de cualquier persona ante la SEMARNAT, quedando a consideración de esta su realización. De efectuarse la consulta, se publica un extracto del proyecto, para que cualquiera pueda requerir que se ponga a disposición del público la MIA, y así se propongan medidas de prevención y mitigación, y observaciones para considerarse al determinar la procedencia o no de la autorización de impacto ambiental (Congreso de la Unión, 1996, art. 30; 2000, arts. 5 inciso K, 40-43).

También la LGEEPA incluye a la participación, en el Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), integrado por Planes Nacionales de Desarrollo y sus programas, para lo cual la SEMARNAT integra órganos de consulta con entidades de la administración pública, sectores de la sociedad, la academia y organizaciones sociales, para el diseño de PPA. Por ello, medios como la consulta pública, impulsan el derecho de la población a formar parte de la toma de decisiones ambientales, junto con el de acceso a la información (Congreso de la Unión, 1996, art. 30; 2000, arts. 159, 159 bis y 159 bis 3; 2015, arts. 4, 13 y 65).

Es así que, el 20 de diciembre de 2013 tuvo lugar la reforma energética¹⁵, que permitió a la industria privada celebrar contratos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para realizar actividades que previamente le competían en exclusiva en el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica: financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión e infraestructura¹⁶. Esto, para reducir costos de producción y aumentar la participación de energías renovables; así la CFE se limitó a brindar el servicio de electricidad. La reforma modificó y creó varias leyes, siendo la que interesa la de la Industria Eléctrica (LIE), que norma energías renovables como la eólica, y que contempló privatizar la red de transmisión y distribución de energía eléctrica, para que particulares efectuasen obras para ello, lo que condujo al Estado a permitir que la industria privada perciba ingresos de las ventas de las obras que realice; además

¹⁴ Las ejidales refieren al ejido como propiedad de un grupo de población o núcleo agrario, producto de la dotación de tierra por parte del estado a campesinos que no contaban con ella y la necesitaban para subsistir; y las comunales, aluden a la comunidad agraria cuyas tierras son reconocidas por el estado, al pertenecerles ancestralmente a campesinos o de restituciones por haber sido despojados de ellas (López, 2017, p. 25).

¹⁵ Abarcó los arts. 25, 27 y 28 de la Constitución: "Artículo 25... El sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las... que se señalan en el artículo 28 párrafo cuarto... manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control... del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica... Artículo 27... el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos... por los particulares o por sociedades... no podrán realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal... Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional... el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica... no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares... Artículo 28... No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva... servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica (Congreso de la Unión 2013).

¹⁶ En las actividades del suministro eléctrico: generación, transmisión, distribución, comercialización, planeación y control del sistema eléctrico nacional, y operación del mercado eléctrico mayorista; la LIE las secciona, quedando las cuatro primeras para poder ser atendidas por particulares, y las demás por la federación.

que, quedó sometida a la industria energética, la propiedad privada, pública, social o indígena (Congreso de la Unión, 2014a, art. 35).

Respecto a la participación, la LIE alude a la consulta previa, cuando se pretendan captar tierras indígenas, y a la consulta pública para proyectos de la industria eléctrica que requieran Evaluación de Impacto Social (EVIS)¹⁷. Para la consulta previa, la SENER es la responsable de realizarla y considerar las demandas de las poblaciones indígenas. Tanto la LIE como su reglamento, señalan aspectos generales para la consulta previa, como que sea culturalmente adecuada, de buena fe, con acuerdos previos y con fases informativa, consultiva, deliberativa y de seguimiento, pero omiten precisiones para cada fase (Congreso de la Unión, 2014a, arts. 117-119; 2014b, arts. 89-92). Para ello, se han realizado distintos acuerdos, siendo uno de los principales el “Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”, que orienta la realización de la consulta previa, pero es un instrumento que guía la implementación; por lo que no es vinculante, ni obligatorio (CDI, 2013, pp. 6 y 17).

Para la consulta pública de la EVIS, la SENER informa a los interesados en la realización de proyectos de infraestructura eléctrica, de las poblaciones indígenas presentes en los territorios a intervenir, para que a fin de garantizar la participación de estas, efectúen la EVIS presentando información general del proyecto, su ubicación, localidades y duración del mismo, precisando etapas de planeación, construcción, operación y desmantelamiento, entre otros (Congreso de la Unión, 2014b, arts. 118-120; 2018, art. 5 fracción IX y 7 y 8). Dicha consulta considerará formas para recabar las voces de las poblaciones, como entrevistas, grupos focales y en general espacios de diálogo. También se contemplarán aspectos culturales, económicos y actividades realizadas por las poblaciones con el entorno natural, junto con un análisis de actores, que incluya sus derechos, intereses, impactos sociales y acciones para disminuir impactos negativos; todo ello a realizar en 90 días (Congreso de la Unión, 2018, arts. 9, 13, 19-24). Empero, la consulta pública de la EVIS es impulsada por el promovente del proyecto eólico, por lo que queda a cargo de sus consultores, convirtiéndose así en juez y parte, que están entre lo que requiere la SENER y la aprobación de la EVIS para la empresa. Esto sin obviar que el tiempo de realización, hace cuestionar si el trabajo de campo es exhaustivo y refleja verdaderamente los intereses de las poblaciones.

Estado de la participación ciudadana ambiental de la población de Ixil, Yucatán

Si entre todos empezamos a hablar vamos a tener fuerza... eso le asusta al gobierno... una vez que los pueblos tengamos fuerza, nos vamos a defender, pero si no estamos unidos, organizados, no tenemos esas redes, no vamos tejiendo esto (Informante no. 1).

Del análisis efectuado a la información recabada mediante entrevistas semi estructuradas a informantes clave de la población de Ixil, dirigidas a discernir qué mecanismos de participación hicieron valer para incidir en decisiones de su territorio y detener el desarrollo del megaproyecto eólico, en qué consisten, y en general cómo se organizaron, se desprendieron aspectos sobre, la forma en que tuvieron conocimiento de dicho suceso; si el mismo involucró algún tipo de junta, reunión, consulta y/o socialización de información; la integración del colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”; las acciones que han desplegado para ejercer su participación y defender su territorio; junto con las fortalezas, dificultades y áreas de oportunidad que enfrenta dicho colectivo. Aspectos que se plasman en la Tabla 2, y relacionan con los hallazgos principales, mismos que se desarrollan y abordan en este apartado, respaldados con testimonios respectivos.

¹⁷ La EVIS, analiza potenciales impactos sociales de actividades en torno a proyectos de la industria eléctrica.

Tabla 2. Aspectos clave derivados de las entrevistas semi estructuradas

Aspectos clave	Hallazgos principales
Forma en que se tuvo conocimiento del suceso.	Información compartida por otros colectivos de defensa, por las inquietudes generadas sobre la tenencia de la tierra; y por preocupaciones ambientales ante los posibles impactos ambientales negativos en flora y fauna, e inundaciones.
Verificativo o no de junta, reunión consulta y/o socialización de información.	No hubo invitación o convocatoria alguna al respecto, y se advirtió la realización de una, con gente ajena a la comunidad, y de contratos para la renta de tierras.
Integración del colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”.	Uso de redes como el Facebook y WhatsApp para comunicación, y la organización de asambleas comunitarias.
Acciones desplegadas para ejercer la participación y defensa del territorio.	Mecanismos para ejercer el derecho de participación como, denuncias populares ante la PROFEPA, la incidencia en la PPA mediante el diseño del Ordenamiento Ecológico Territorial (OET), junto con el ejercicio de los derechos de acceso a la información, y de petición. Y los medios legales interpuestos con motivo de la defensa del territorio, como litigio agrario, y denuncias ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fiscalía especializada en Derechos Humanos.
Fortalezas del colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”.	Suma de miembros, la capacidad de respuesta inmediata y detención del proyecto.
Dificultades del colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”.	Falta de apoyo de autoridades, dependencia de apoyo externo.
Áreas de oportunidad del colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”.	Capacitaciones, y resolución de enemistades al interior del grupo.

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de las entrevistas semi estructuradas.

En general los informantes reportaron haberse enterado del potencial desarrollo de un megaproyecto eólico que comprometía con sus obras a su territorio, como en lo inherente a la línea de transmisión, a través de otros colectivos y organizaciones en torno a la defensa del territorio maya¹⁸ que fueron arribando a la comunidad, manifestando e informando la intención de la empresa Elawan de realizar el proyecto en cuestión, lo que hizo que se fuera socializando la información entre los habitantes de Ixil. Esto fue generando inquietudes en la población, sobre las implicaciones que tendría la realización del mega proyecto, como en cuestiones de la privatización y comercialización de tierras, la deforestación, contaminación, impactos en actividades en torno al aprovechamiento de recursos naturales, y en la flora y fauna, caracterizada por manglares y presencia de lagartos y venados, entre otros.

Además, los informantes señalaron afectaciones por las inundaciones que, significaron pérdidas en actividades de aprovechamiento de recursos naturales, pues los sembrados se inundaron, por lo que perdieron hortalizas, y cultivos de cilantro y cebollita, además que ganado y animales murieron. Inundaciones ocurridas a raíz de la implementación del megaproyecto eólico de la comunidad vecina de progreso, y otros proyectos:

Tenemos un temor por el impacto ambiental [...] nos inundamos [...] cuando no había el parque eólico de progreso, teníamos una ría libre, llena de manglar [...] cuando se hizo la carretera nueva, se cerraron pasos de agua hacia los manglares y [...] no tenemos fluido de recuperación ni de retroceso de agua al mar, el agua buscó su nivel llegó al pueblo y nos inundamos... luego con el parque eólico de progreso, nos hicieron una piscina, cae lluvia y nos vamos abajo (Informante no. 3).

¹⁸ Como el grupo Múuch' Xíinbal (que en maya significa, caminar juntos) y Articulación Yucatán, entre otros.

En adición, los informantes indicaron que no fueron convocados, ni enterados de la celebración de algún tipo de junta, reunión informativa y/o consulta, pero pese a ello, advirtieron la realización de una, no solo sin el debido aviso, sino incluso con gente ajena a la comunidad; ante lo cual, y conforme se fueron enterando, algunos procedieron a asistir; por lo que, percibieron que era un intento de consulta a modo, y como un simple requisito a cubrir por parte de la empresa eólica. Conviene destacar que la única consulta a la que aludieron los informantes se trata de la prevista en el procedimiento de EVIA, y no así la que contempla la EVIS, ni la consulta previa¹⁹ o indígena. Se dice lo anterior, ya que los entrevistados relacionaron la consulta con la MIA, que es el estudio que se analiza en la EVIA: “Van a hablar de la MIA, fuimos mi hermana y yo, vinieron otros, los que estaban defendiendo el pueblo [...] estaban sentados allá como si les estuvieran hablando en inglés... no entendían nada” (Informante no. 18). De dicho evento, los entrevistados reportaron que lo ahí tratado fue expuesto con lenguaje técnico, evidenciando incluso que no habría beneficio en cuanto al servicio de electricidad:

Una de las personas que llevaron se para y dice, que bueno que vinieron a apoyar, uno va a tener buen servicio [...] al costo, y contestan, no, disculpen nosotros no tenemos nada que ver con el servicio, somos empresarios, construimos la corriente, la pasamos a la CFE y se encarga de distribuirla (Informante no. 5).

En simultáneo, los entrevistados comentaron que detectaron la existencia de contratos mediante los cuales y sin conocimiento del ejido, se pretendía la renta de terrenos de habitantes de Ixil a la empresa eólica, en los que se estipulaba la renta por 30 años, pudiendo renovar por otro tanto, además que se pactaban con pagos ínfimos y con personas mayores que no sabían leer:

Cómo lo leen... como yo, que ya estoy ciego, con lupa, abusan de la buena voluntad, les decían, nada más te lo explico no lo leas, hay a quien le dieron 500 pesos [...] 1000 pesos [...] 3000 pesos, y hay a quien le dieron 50 pesos, porque les dijeron, firma y después te entregan tu cheque (Informante no. 16).

A su vez, se reportaron prácticas de Rafael Acosta Solís y su intermediario Alejandro Escoffié, a fin de apoderarse de tierras en Ixil, para lo cual este último, bajo la promesa de regularizar cuestiones agrarias, consiguió que el ejido le otorgara un poder legal. Posteriormente, con actas de asamblea ejidal falsas, pretendió la autorización del cambió de destino de uso de tierras, y avecindar a personas ajenas a la comunidad, para vender las tierras con fines inmobiliarios, lo cual se inserta en el marco y contexto de la eólica. Esto, movilizó a la comunidad ante la Procuraduría Agraria, para desconocer dichas situaciones: “Que ese acto de asamblea no se inscriba, al inscribir el cambio de destino de tierra, automáticamente muere el ejido, se vuelve propiedad privada y ya cualquiera puede disponer [...] las dos amenazas son parque eólico e inmobiliarias” (Informante no. 4). “Se metió un acta de asamblea falseada, decía que habíamos aprobado un reparto de tierras ejidales donde [...] gran parte se asignaban a gente ajena a la comunidad” (Informante no. 19).

A calor de los acontecimientos descritos, en la comunidad se va articulando el colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”. Al respecto, con motivo de la comunicación que precisaba ser compartida, se forma un grupo de WhatsApp y una página en Facebook, para difundir información y avisos para celebrar asambleas comunitarias²⁰, sobre temáticas referentes a la defensa del territorio y sus amenazas. En cuanto a la periodicidad de las reuniones, se reportó que se procuran realizar cada mes, o una vez cada quince días, o bien con mayor frecuencia si existe algún suceso de urgente atención que lo amerite, tomando decisiones por mayoría.

Asimismo, los entrevistados precisaron que en su lucha han sido acompañados de un miembro de la Fundación Yansa la cual impulsa proyectos de poblaciones indígenas en el desarrollo de energías

¹⁹ Como se precisó en el apartado anterior, se llevó a cabo con una comunidad distinta; a saber, Timul.

²⁰ Los informantes identifican como este tipo de asamblea, a las reuniones abiertas al público en general, para que toda la comunidad participe y se informe sobre lo que hace el grupo en defensa del territorio; mientras que, las asambleas ejidales refieren a las de asuntos de índole ejidal, que por ende les conciernen solo a ejidatarios, en las que, si bien cualquiera puede asistir, lo cierto es que solo aquellos tienen voz y voto.

renovables; siendo que este, se ha ganado su confianza al asegurar que las condiciones del territorio de Ixil no son óptimas para implementar eólicas y que dicha fundación también apoya procesos comunitarios de defensa del territorio; de ahí el apoyo brindado para el desarrollo de asambleas y la defensa legal:

Él paga muchas veces la voceada, renta de sillas, hay gente que ha viajado, ha pagado transporte [...] bueno la fundación Yansa [...] la asesoría legal [...] muchas cosas se han ganado gracias a él; y su trabajo, no le pagamos, le paga la fundación (Informante 13).

Empero, se enfatizó que, son los miembros del colectivo quienes toman las decisiones y también hacen erogaciones derivadas de asambleas y la defensa. Ahora, de las acciones que el colectivo ha desplegado, se dejaron entrever, por una parte, mecanismos para ejercer su derecho de participación, y por otra, medios legales que han interpuesto con motivo de la defensa del territorio. En cuanto a los primeros, exceptuando cuestiones sobre la consulta pública y previa que ya han sido abordadas, se identificó principalmente, la realización de denuncias populares ante la PROFEPA, la incidencia en la PPA mediante el diseño del OET, junto con el ejercicio de los derechos de acceso a la información, y de petición, por escritos dirigidos a autoridades, mecanismos de cuyo conocimiento y existencia han ido aprendiendo con motivo de la defensa a su territorio, de la mano y acompañamiento de otros colectivos, organizaciones de la sociedad civil y académicos, que les han brindado asesoría y ayuda. Los informantes coincidieron en que se han interpuesto denuncias ante la PROFEPA por daños ambientales, como los derivados de desmontes, ante intentos de construcción de proyectos en la zona, sin autorizaciones de impacto ambiental:

Se metió una denuncia por el daño al medio ambiente [...] pararon esa inmobiliaria porque no contaba con los permisos de impacto ambiental, en esa área, donde hay árboles viejísimos, endémicos [...] ojos de agua (Informante no. 10).

Con relación a esto, y atento a que los informantes identificaron que muchas veces los empresarios a cargo de proyectos, se ven favorecidos por las autoridades al facilitarles dichos permisos o bien, para actuar sin ellos, consideraron conveniente trabajar colectivamente en un instrumento de la PPA, para fortalecer su territorio; por lo que, la SEMARNAT les recomendó la realización del OET, de forma comunitaria y participativa, que planeara el uso del suelo, junto con las actividades productivas realizadas en el mismo, considerando incluso las tierras que comprenden “Las Trincheras”; para cuya elaboración, se efectuaron talleres y reuniones:

Nos informaron cómo es un OET, que se hace con los pobladores, niños, grupos mayores, nosotros somos los que tomamos las necesidades, qué se va a hacer en nuestro pueblo o no. Entonces nos ofreció la SEMARNAT que, sí se puede hacer un OET, nos iba a mandar personas para asesorarnos... comenzamos con los cursos [...] fuimos a las reuniones, dibujamos lo que conocemos de aquí, nuestras trincheras, montes (Informante no. 8).

En lo que atañe a los derechos de acceso a la información, y de petición, los informantes identificaron haberlos ejercido, por las ocasiones en las que han realizado y dirigido escritos a autoridades: “Vamos a Ciudad de México, hablamos con diputados y senadores [...] hicimos la petición que se frenen este tipo de proyectos (Informante no. 2).

También íbamos a la procuraduría agraria, para pedir información sobre lo que sucedía en nuestro territorio [...] eso logró frenar un poco la eólica (Informante no. 7).

Tal es el caso, de una carta que se dirigió a la presidencia del país, comunicando y solicitando su intervención para detener los intentos de despojo del territorio de Ixil. En esta, la comunidad precisó que posee fuertes vínculos con su territorio y que gran parte vive del campo; por lo que, gracias a un litigio agrario evitó la privatización irregular de tierras ejidales, siendo que el parque eólico que cuenta con autorización para desarrollarse, iba a ser uno de los mayores beneficiarios de concretarse el despojo,

además que las tierras que se pretendieron invadir son nacionales²¹ y de gran valor ecológico e histórico para la comunidad; por lo que, se solicitó se le reconociera derechos sobre esas tierras mediante su restitución, donde se encuentran entre otras cosas, “Las Trincheras”. Dicha restitución, también fue planteada en el foro que realizaron llamado “Ixil, Trinchera Maya”, a las autoridades agrarias que acudieron, para destinar esas tierras a la conservación y restauración de manglares, subrayando también las potencialidades de ecoturismo en la zona.

Ahora, referente a los medios de defensa legal que se han interpuesto con motivo de la defensa del territorio, los informantes reportaron que se han promovido diversos como, el litigio agrario señalado líneas arriba, junto con denuncias ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fiscalía especializada en Derechos Humanos. Estos a diferencia de los mecanismos de participación, se dirigen a combatir actos de autoridad violatorios de derechos humanos de la comunidad, y no así a recuperar las voces de las poblaciones para incidir en la toma de decisiones de PPA para la gestión de su territorio. En adición, se indicó la realización de otras iniciativas gestadas colectivamente, como la realización del foro mencionado, la formación mediante talleres y capacitaciones sobre derechos humanos y derechos agrarios, entre otros. También, en cuanto a “Las Trincheras” los informantes, han procurado tomar posesión, y organizado excursiones y salidas a las mismas.

Finalmente, los entrevistados destacaron que entre las fortalezas del colectivo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”, está que se van sumando a la lucha gente joven y de todas las edades, y que ante sucesos importantes que amenazan su territorio, la capacidad de respuesta suele ser inmediata. Respecto a las dificultades que enfrentan, está la falta de apoyo de las autoridades; por ejemplo, las municipales, para cuestiones como la solicitud de uso de un área pública para realizar eventos del colectivo, o por parte de la ejidal para conocer y compartir información puntual de lo que acontece en el territorio. Y como áreas de oportunidad reportaron, la capacitación y conocimiento para estar informados y no dejarse engañar, junto con la superación de envidias y enemistades entre algunos integrantes del grupo, por cuestiones personales.

La participación ciudadana ambiental, pieza clave en la comunidad de Ixil para la defensa del territorio

El rico llega hasta donde los pobres se dejan... hay que levantar la mano, defender la tierra que eso vale más que oro y dinero (Informante no. 19).

Por un lado, la investigación documental arrojó que, en las normatividades nacionales e internacionales, existen de forma dispersa, mecanismos de participación ciudadana ambiental al alcance de poblaciones indígenas en cuyos territorios se pretendan desarrollar megaproyectos eólicos, a fin de conocer y considerar sus voces en la gestión de estos. Resultando que, México en su normatividad, para garantizarles a dichas poblaciones su derecho de participación, contempla a la consulta previa, las consultas públicas de los procedimientos de la EVIA y la EVIS, y las autoconsultas, así como la incidencia en la PPA, la denuncia popular, el derecho de petición y de acceso a la información, que auxilian a ejercer el derecho de participación, por la información que mediante estos puede obtenerse.

Por otra parte, del trabajo de campo, se advirtió que en general se conocen dichos mecanismos de participación, e incluso derivado de la defensa al territorio, la población de Ixil ha tenido contacto con algunos, como la consulta pública de la EVIA, la denuncia popular, el derecho de petición, el acceso a la información, y con la PPA mediante la construcción colectiva del OET. No obstante, es menester ahondar y reforzar el conocimiento de estos, pues se han accionado de la mano y acompañamiento de otros grupos de la sociedad civil, colectivos y personas que en general han apoyado a la población, por lo que sería deseable que esta pudiera paulatinamente, de forma autónoma y por cuenta propia, ejercerlos. Además, que es preciso que conozcan de aquellos mecanismos con los que no han tenido contacto, como la consulta pública de la EVIS y su discernimiento con la consulta previa, así como las autoconsultas que, aunque derivan de asambleas ejidales en las que solo tienen voz y voto los ejidatarios, hacen constar con su inscripción en el Registro Agrario Nacional (RAN), los acuerdos internos que pudieran tomarse a favor o en

²¹ Es decir, son propiedad de México, y no ha sido determinados topográficamente (Congreso de la Unión, 1992, arts. 157-159).

contra de la implementación de proyectos en su territorio, lo que ayuda a su defensa y acciona la participación.

En adición, se identificaron aspectos que podrían potencializar y abonar al ejercicio de la participación ciudadana ambiental de la población, y que esta resulte informada, como continuar con la iniciativa del grupo “Defensores y Protectores del Futuro de Ixil”, de realizar de talleres de temas diversos, para incluir los mecanismos de participación, pues como ellos mismos señalan, el conocimiento y la información son piezas clave para incidir en la gestión de su territorio e incluso sortear sus amenazas, de ahí la importancia de estos cursos.

Se dice lo anterior ya que, pese a que el megaproyecto eólico en Ixil no se materializó, su solo intento de implementación hizo patente procesos que perpetúan desigualdades estructurales en la comunidad, como su exclusión en la toma de decisión sobre lo que acontece en su territorio, uso de contratos injustos y prácticas engañosas, que en conjunto abonan al desgaste social y fragmentación comunitaria. Por lo que, atento a que la autorización ambiental del proyecto permanece vigente, entre la comunidad existe una sensación constante de inseguridad y amenaza, lo que actualiza la necesidad del conocimiento y reforzamiento en temas sobre los mecanismos de participación. De esta forma, resultaría fortalecida la participación ciudadana ambiental que es pieza clave en la gobernanza ambiental, dando protagonismo y voz al poder social; lo que posibilita atenuar la configuración de conflictos socioambientales como el aquí estudiado.

En tal virtud, se desprende que en el ámbito académico es menester fortalecer y garantizar los mecanismos de participación ciudadana ambiental al alcance de poblaciones indígenas, particularmente la consulta previa, que permite salvaguardar los derechos colectivos de las comunidades frente a megaproyectos que pretendan implementarse en sus territorios. Asimismo, se evidencia cómo la exclusión estructural en estos casos perpetúa desigualdades históricas, destacando la importancia de diseñar PPA inclusivas, transparentes y respetuosas de los saberes y necesidades locales.

Al respecto, en la práctica los megaproyectos en Latinoamérica han revelado cómo no solo conlleven impactos ambientales, sino que desestructuran las dinámicas socioculturales de las comunidades locales; por lo que, la participación resulta elemental para mitigar dicha dislocación y la configuración inminente de conflictos socioambientales. Tal es el caso de Brasil, en donde el acaparamiento de tierras, con fines extractivistas energéticos, se ha caracterizado por la ausencia de consulta y participación informada acorde al convenio 169 de la OIT, lo que ha derivado en movimientos de resistencia (Fernandes et al., 2024, p.17); y Argentina que reconoce la importancia de incluir a las comunidades locales de los territorios a intervenir, en los procesos de toma de decisión (Clementi y Carrizo, 2022, p.21).

Es así que, dichas experiencias, junto con las de la Guajira, Colombia; El Agro en Biobío, Chile; las del Istmo de Tehuantepec en México, entre otras, ya mencionadas con antelación en la primera sección de este trabajo, y la de Ixil que ha sido objeto de análisis, ponen de manifiesto que aunque los megaproyectos eólicos, suelen estar acompañados de discursos de desarrollo sustentable, en la práctica prevalece dejar de lado las voces de las comunidades de los territorios captados, y privilegiar intereses económicos de las empresas promoventes de dichos proyectos. Por lo que, “en el ámbito de la transición energética, es preciso garantizar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación y la justicia para las comunidades y la sociedad en su conjunto” (Tornel y Montaño, 2023, p.93).

En tal virtud, se recomienda la realización de talleres y/o cursos para que la población de Ixil identifique, conozca y accione los distintos mecanismos de participación ciudadana ambiental a su alcance, pues al ejercerlos podrán incidir en la toma de decisiones de PPA para la gestión de su territorio, y así sortear conflictos socioambientales que excluyan sus voces, para con ello lograr el desarrollo sustentable que pretende la PPA enfocada al sector energético, sin excluir al factor humano. Máxime que el megaproyecto eólico que pretendía implementarse en la comunidad, aunque logró ser detenido, cuenta con autorización de impacto ambiental para operar, lo que lo convierte en una amenaza latente, ante la cual resulta importante conocer sobre la participación y sus mecanismos.

En esta línea, resulta fundamental que el estudio del fenómeno en Ixil se aborde desde una mirada transversal e interseccional, que amalgame diversas perspectivas y permita comprender las dinámicas sociales en toda su complejidad. Esta aproximación metodológica posibilita un análisis integral de la resistencia comunitaria, evitando la segmentación artificial de los sujetos de estudio y favoreciendo una interpretación más holística del fenómeno, tal como se ha desarrollado a lo largo de este documento.

Finalmente, no pasa inadvertido que en el ámbito académico este trabajo enriquece la discusión sobre conflictos socioambientales en territorios indígenas, lo que abre oportunidades de investigación para profundizar en futuras intersecciones, como los roles comunitarios y las tensiones estructurales de los poderes políticos y económicos de la región, brindando una buena base para estudios y generación de conocimiento en estas líneas.

Agradecimientos

Al CONAHCYT²² por la beca posdoctoral brindada a la primera autora, de la cual deriva este producto de investigación.

Bibliografía:

- Alarcón-Barrueto, E.A. (2023). *La territorialización de la transición energética por medio de parques eólicos en la comuna de Negrete, región del Biobío, Chile*, (Tesis de Maestría), FLACSO Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/19701/8/TFLACSO-2023EAAB.pdf>
- Articulación Yucatán (2023). *Proyectos Energéticos de Gran Escala. Proyectos en Yucatán*. <https://articulacionyucatan.wordpress.com/proyectos-en-yucatan/>
- Carmona-Lara, M. del C. A. (2015). El Derecho al Medio Ambiente Sano frente al régimen jurídico de los recursos naturales en México. En Carmona-Lara, M. del C.A. y Acuña-Hernández, A.L. (Coords.), *La Constitución y los derechos ambientales*, (pp. 9-32). México: UNAM.
- Castro-Suárez, R. (2000). *Siete obstáculos para la participación ciudadana. El municipio de Yoro-Honduras*. Argentina: CLACSO.
- Ceballos, F., Eastmond A., Patiño R., y Sánchez A. (2022). Comunidades mayas de Yucatán ante un parque eólico: Pobreza energética y percepciones de injusticia. *Cronía*, 66-77.
- CEPAL. (2022). *Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>
- CIDH. (2015). *Situación de Derechos Humanos en México*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- CDI. (2013). *Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. https://www.semar.gob.mx/Pueblos_Indigenas.pdf
- Clementi, L. V. y Carrizo, S. C. (2022). Paisajes eólicos argentinos: legado patrimonial y desafíos socioambientales. Revista Huellas, Volumen 26, Nº 2, Instituto de Geografía, EdUNLPam: Santa Rosa. <http://dx.doi.org/10.19137/huellas-2022-2614>
- Congreso de la Unión. (1988). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4718573&fecha=28/01/1988&cod_diario=203371
- Congreso de la Unión. (1992). *Ley Agraria*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4652944&fecha=26/02/1992&cod_diario=200303
- Congreso de la Unión. (1996). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4906682&fecha=13/12/1996&cod_diario=209864
- Congreso de la Unión. (2000). *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2055471&fecha=30/05/2000&cod_diario=150219
- Congreso de la Unión. (2008). *Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5070927&fecha=28/11/2008&cod_diario=216383
- Congreso de la Unión. (2013). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía*. https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5327463&fecha=20/12/2013&cod_diario=255541
- Congreso de la Unión. (2014a). *Ley de la Industria Eléctrica*. https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5355986&fecha=11/08/2014&cod_diario=259901
- Congreso de la Unión. (2014b). *Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica*. https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5366665&fecha=31/10/2014&cod_diario=261141
- Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5391143&fecha=04/05/2015&cod_diario=263981
- Congreso de la Unión. (2018). *Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5524885&fecha=01/06/2018#gsc.tab=0

²² Actualmente, Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

- Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- DOF. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo México 2019-2024*. <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>
- Environmental Justice Organizations. (2023). *Parque eólico Chicxulub en ejido de Ixil, Yucatan, Mexico. Atlas de justicia ambiental*. <https://ejatlas.org/conflict/parque-eolico-chicxulub-incluye-linea-de-transmision-e-intento-de-privatizacion-de-tierras-del-ejido-de-ixil>
- Eólica del Mayab. (2018). *Manifestación de Impacto Ambiental. Proyecto Parque Eólico Chicxulub. Modalidad Regional*. <https://articolacionyucatan.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/08/proyecto-parque-ec3b3lico-chicxulub.pdf>
- Fernandes, B. M., Fonseca, R. O. D., Pereira, L. I., Nascimento, M. L., Moura, J. T. V. D., Ferreira, J. E. B., y Sampaio, M. D. A. P. (2024). Acaparamiento de la tierra, del viento y del sol. La formación de un nuevo régimen. *Revista de Ciencias Sociales*, 37(55). http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S0797-55382024000201212&script=sci_arttext
- Fernández-Xicotencatl, R.I., y Munguía-Gil A. (2020). Percepción social sobre megaproyectos eólicos en el estado de Yucatán: El caso del parque eólico Chicxulub. *Sociedad y Ambiente*, (23), 1-28. DOI: 10.31840/sya.vi23.2155.
- Fontaine, G. (2010). *Petropolítica: Una teoría de la gobernanza energética*. Quito: FLACSO.
- Galafassi, G. (2009). La predación de la naturaleza y el territorio como acumulación. *Revista Herramienta* (42), 63-75.
- García-Beltrán, Y.M. (2023). La implementación de proyectos eólicos y solares en territorio indígena: Marcos normativos y aceptación social. *Foro Energético Programa de Energía*, 7(10).
- Gayou-Soto, S. (2019). *Habitantes de Ixil denuncian venta irregular de ejido*. <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/134970/Habitantes-de-Ixil-denuncian-venta-irregular-de-ejidos>
- Geocomunes. (2022). *Parques eólicos en la Península de Yucatán 2022*. <http://132.248.26.105/catalogue/#/dataset/56>
- Gil-Corrales, M.A. (2007). *Crónica ambiental. Gestión pública de las políticas ambientales en México*. México: FCE.
- Global Wind Atlas. (2024). *Global Wind Atlas*. <https://globalwindatlas.info/es>
- Gobierno del Estado de Yucatán. (2018). *Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024*. Yucatán: Gobierno del Estado de Yucatán. https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/2018_2024/2019-03-30_2.pdf
- Gobierno del Estado de Yucatán. (2024). *Municipios de Yucatán. Ixil*. Yucatán: Gobierno del Estado de Yucatán. https://www.yucatan.gob.mx/estado/ver_municipio.php?id=39
- Guerrero, C. (2017). Procesos de participación ciudadana y conflictos socioambientales en proyectos de energías renovables hidroeléctricos y fotovoltaicos en el Ecuador. En Krainer, A. y Chavez, A. (Eds.), *Naturaleza y cultura*, (pp. 47-70). Quito: FLACSO.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Harvey, D. (2004). *El nuevo imperialismo*. Madrid: Akal.
- INEGI. (2022). Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf
- INPI. (2022). *Regiones de los planes integrales de desarrollo regional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por municipio, enero 2022*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/722382/Regiones-indigenas-inpi-enero-2022.pdf>
- Lins-Ribeiro, G. (1987). ¿Cuánto más grande mejor? proyectos de gran escala: Una forma de producción vinculada a la expansión de sistemas económicos. *Desarrollo Económico*, 27(105), 5-27.
- López-Bárcenas, F. (2017). *El régimen de la propiedad agraria en México. Primeros auxilios jurídicos para la defensa de la tierra y los recursos naturales*. México: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas A.C., Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano, Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C., Servicios para una Educación Alternativa EDUCA A.C.
- Martínez-Alier, J. (2015). Ecología política del extractivismo. *Interdisciplina*, 7, 57-73.
- Maya Politikon. (2019). *Júbilo en Ixil: Ejidatarios recuperan sus tierras ‘Perdidas’ hace 5 Años*. <https://mayapolitikon.com/ixil-tierras/>
- Maya Politikon. (2020). *Parques eólicos causaron las inundaciones, afirman ejidatarios de Ixil*. <https://mayapolitikon.com/inundaciones-ixil/>
- El Mekaoui, A. (2018). El sector energético retos y problemas sociales: Caso de los megaproyectos en las comunidades del estado de Yucatán, México. *Ingeniería*, 22(1), 64-75.
- Moguel, J. (2022). *Ixil, trinchera maya contra el despojo*. <https://aristeguinoticias.com/2303/opinion/ixil-trinchera-maya-contra-el-despojo-articulo/>
- Montecinos, E., y Contreras P. (2019). Participación ciudadana en la gestión pública: Una revisión sobre el estado actual. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(86), 341-62.
- OIT. (2014). *Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---roma/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Olmedo-Neri, R. A. (2021). Megaproyectos y sustentabilidad en México: Definición, legislación y consecuencias. *Revista NuestroAmérica*, 9(18), 1-18.

- Olmedo-Neri, R. A., y Carton-de-Grammont H. (2022). Fragmentación social en zonas rurales: los megaproyectos energéticos en el estado de Yucatán. *Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, 32(59), 1-31. DOI: 10.24836/es.v32i59.1221
- Olmedo-Neri, R., y Marx-Gómez L. (2020). Conflictividad socioambiental en América Latina y el Caribe: Un análisis del panorama regional desde la ecología política. *Iberoamérica Social: Revista-Red de Estudios Sociales*, 8(XV), 30-54.
- ONU. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- ONU. (1992). *Declaración de Rio sobre el medio ambiente y el desarrollo*. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- ONU. (2007). *La Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- ONU. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf
- Paz-Salinas, M. F. (2017). Luchas en defensa del territorio. Reflexiones desde los conflictos Socio Ambientales en México. *Acta Sociológica*, (73), 197-219. <https://doi.org/10.1016/j.acso.2017.08.007>
- Sandoval, C., Soares D., y Munguía M.T. (2015). Vulnerabilidad Social y Percepciones Asociadas al Cambio Climático: Una Aproximación desde la Localidad de Ixil, Yucatán. *Sociedad y Ambiente*, (5), 7-24. DOI: 10.31840/sya.v0i5.1548.
- Secretaría de Bienestar. (2022). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 Yucatán, Ixil*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/796088/31039-ixil23.pdf>
- SENER. (2020). *Programa sectorial de energía 2020-2024*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596374&fecha=08/07/2020#gsc.tab=0
- Soares, D., y Sandoval-Ayala N.C. (2016). Percepciones sobre vulnerabilidad frente al cambio climático en una comunidad rural de Yucatán. *Tecnología y Ciencias del Agua*, 7(4), 113-28.
- Talledos-Sánchez, E., Camacho-Lomelí R., y Sandoval-Palacios J.M. (2020). Megaproyectos y producción de espacios globales. *Cuadernos sobre relaciones internacionales, regionalismo y desarrollo*, 15(28), 9-31.
- Toledo, V. M. (2019). *Los Civilizionarios. Repensar la modernidad desde la ecología política*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad y Juan Pablos Editor.
- Tornel, C., y Montaño, P. (2023). *Navegar el colapso. Una guía para enfrentar la crisis civilizatoria y las falsas soluciones al cambio climático*. Bajo Tierra A.C./Fundación Heinrich Böll. Varguillas
- Torres-Mazuera, G., y Recondo D. (2022). Asambleas agrarias y comunitarias en el sureste Mexicano: Claroscuros de la participación colectiva sobre proyectos eólicos. *Desacatos: Revista de Ciencias Sociales*, (68), 12-29.
- Ulloa, A. (2021). Transformaciones radicales ambientales frente a la destrucción renovada y verde, La Guajira, Colombia. *Revista de Geografía Norte Grande*, 34(80), 13-34. DOI: 10.4067/s0718-34022021000300013.
- UNAM. (2023). *Atlas Mezinal*. <https://www.puicmezinal.unam.mx/atlas/pag/mezinal.php>
- Vargas, G., y Pasquis R. (2007). Gobernanza y bienes comunes en la Amazonía Brasileña. En Fontaine, G., Van-Vliet G., y Pasquis R. (Eds.), *Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina*, (pp. 107-122) Quito: FLACSO.
- Zarembert, G., V. Guarneros-Meza, L. Gallardo-Robles, y Ortuno-Martinez I. (2019). *Conversando con Goliat: Participación, movilización y represión en torno a conflictos neoextractivistas y ambientales*. México: FLACSO, CIESAS y CCiudadano, Construcción y Articulación de lo Público.

